

24	C	3390	BVK	PIAGGIO	08/10/2013	MUJICA DIAZ, OSVALDO MANUEL	45773789V	58BOP
25	-	7934	CZX	AUDI	16/10/2013	MUÑOZ SANTANA, MERCEDES	45771111F	58BOP
26	GC	4606	BG	RENAULT	03/12/2013	PEREZ DARIAS, JOSE ANTONIO	44730192E	58BOP
27	TF	9390	BY	OPEL	02/04/2013	PEREZ GONZALEZ, PETRA BRUNA	78415039N	58BOP
28	GC	9372	CB	BMW	24/12/2013	PERNE, ANDRAS	X7683067D	58BOP
29	-	69	BLP	FIAT	12/12/2013	QUEVEDO RODRIGUEZ, FRANCISCA	43256628E	58BOP
30	-	9780	GLH	SEAT	07/03/3656	QUEVEDO SANTANA, ROMEN	45758865C	58BOP
31	-	4221	DRF	RENAULT	02/12/2013	RAMIREZ GARAVOTE, ISABEL CLAUDIA	52859408A	58BOP
32	-	6783	DFN	KIA	10/03/2008	REIVAJ SERTEC S.L.	B35729383	58BOP
33	GC	7945	BT	FORD	29/10/2013	RENDON CABALLERO, FRANCISCO JAVIER	45768326M	58BOP
34	GC	7310	AN	MAZDA	31/10/2013	RUBIO RODRIGUEZ, JOSE LUIS	42642395G	58BOP
35	C	9428	BBH	BETA	27/02/2006	SANCHEZ MARTIN, RICARDO	44744480G	58BOP
36	L	7479	U	OPEL	10/05/2006	SANCHEZ OTIN, VICENTE MARIANO	18004709X	58BOP
37	C	7166	BTN	BETA	11/12/2013	SANTANA MEDEROS, ANTONIO JOSE	44743958B	58BOP
38	GC	9747	AV	MAZDA	09/10/2013	SANTANA SUAREZ, ISABEL CATALINA	43666027K	58BOP
39	GC	4235	AF	BMW	10/12/2013	SERVICIO DE MAQUINAS ELECTRONICAS, S.L.	B35056555	58BOP
40	GC	9832	BY	RENAULT	21/11/2002	SOCORRO MARTORELL, DELFIN	42745918G	58BOP
41	-	2077	CZD	BMW	01/04/2005	SOLGA CALIN, OVIDIU	X4016067Z	58BOP
42	-	4620	DVS	NISSAN	16/09/2013	TERRA ALQUILER, S.L.	B35854496	58BOP
43	GC	886	BN	FIAT	17/12/2013	TOMBENTY, DIARRA	X3229000F	58BOP
44	C	3491	BTG	LIGIER	15/10/2013	TORRES CORDERO, JUAN MANUEL	52856239P	58BOP
45	GC	4890	AX	RENAULT	22/10/2013	UMPUERREZ PEÑA, NATALIA ROSARIO	42868119Y	58BOP
46	GC	3621	BP	MERCEDES-BENZ	15/12/2013	UNDHJEM, KENNETH	X3077984D	58BOP
47	GC	4575	BK	OPEL	08/12/2013	VALERA CARMONA, ANTONIO	24372997N	58BOP
48	-	2723	DDW	RENAULT	25/07/2006	VEGA CARRILLO ANASTASIO CARLOS	43758638B	58BOP

3.472

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ANTIGUA

ANUNCIO

3.509

Habiéndose aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el 30 de enero de 2014, la “MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 7 Y DEL APARTADO 4 DEL ARTÍCULO 9, AMBOS DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR CONEXIÓN A LA RED DE SUMINISTRO DE AGUA”, habiéndose expuesto al público dicho acuerdo en el Tablón de Anuncios, BOP Las Palmas y Periódico Canarias 7, durante el plazo de TREINTA DÍAS, plazo que terminó el pasado 2 de abril de 2014, sin que se hayan recibido alegaciones ni reclamaciones en dicho periodo, por lo que se eleva dicho acuerdo a definitivo, según lo dispuesto en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se publica el texto de las modificaciones aprobadas:

ARTÍCULO 7: ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR CONEXIÓN A LA RED DE AGUA.

“Se modifica el artículo 7 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por conexión a la red de agua, que queda redactado en los siguientes términos (en negrita se señala el texto que se modifica):

Artículo 7. La cuota tributaria será la que se indica en las siguientes tarifas:

1. Suministro para uso doméstico:

- a) Vivienda unifamiliar: 64,03 euros.
- b) Conjunto viviendas con único contador. Por vivienda: 64,03 euros.
- c) Zonas comunes y piscinas: 64,03 euros.

2. Suministro de uso comercial:

- a) Comercial individual: 90,63 euros.
- b) Complejo turístico: Por cama: 35,00 euros.

2. Suministro de uso zonas comunes y piscina: 64,03 euros.

3. Suministro de uso industrial: 90,63 euros.

4. Verificación de aforos: 28,12 euros.

5. Reconexión: 28,12 euros“.

El apartado 4 del artículo 9 queda redactado de la siguiente manera:

“A fin de garantizar posibles daños a la red en la realización de los trabajos de conexión por culpa del solicitante, así como para la reposición del firme de la vía pública, y para responder de posibles impagos por el suministro de agua se establecen las siguientes fianzas:

A) Conexión para uso doméstico:

- a) Vivienda unifamiliar: 60,00 euros.
- b) Conjunto viviendas con único contador: Por vivienda: 60,00 euros.

B) Conexión de uso comercial:

- a) Comercial individual: 120,00 euros.
- b) Complejo turístico: Por cama: 45,00 euros.

C) Conexión de uso zonas comunes y piscina: 60,00 euros.

D) Conexión de uso industrial: 120,00 euros.”

Antigua, a ocho de abril de dos mil catorce.

LA ALCALDESA, Genara C. Ruiz Urquía.

3.450

ANUNCIO

3.510

Habiéndose aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el 30 de enero de 2014, la “ MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 6, DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES“, habiéndose expuesto al público dicho acuerdo en el Tablón de Anuncios, BOP Las Palmas y Periódico Canarias 7, durante el plazo de TREINTA DÍAS, plazo que terminó el pasado 2 de abril de 2014, sin que se hayan recibido alegaciones ni reclamaciones en dicho periodo, por lo que se eleva dicho acuerdo a definitivo, según lo dispuesto en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 05 de marzo.

En cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se publica el texto de las modificaciones aprobadas:

ARTÍCULO 6: ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRATAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES.

“Se modifica el artículo 6 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por prestación del servicio de tratamiento y depuración de aguas residuales, que queda redactado en los siguientes términos (en negrita se señala el texto que se modifica):

Artículo 6. La cuota tributaria queda establecida mediante el establecimiento de las siguientes tarifas:

- Por servicios de depuración de aguas procedentes del suministro efectuado por el Ayuntamiento: 0,49. euros / metro cúbico de agua suministrada.
- Por servicios de depuración de aguas procedentes de suministros externos al Ayuntamiento: 0,80. euros / por metro cúbico de agua evacuada.

Antigua, a ocho de abril de dos mil catorce.

LA ALCALDESA, Genara C. Ruiz Urquía.

3.451

EDICTO

3.511

De conformidad a lo dispuesto por los artículos 59.5 y 61 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se efectúa la siguiente notificación por Edicto a la persona o entidad que a continuación se relaciona, al no haberse podido practicar la notificación interesada de forma personal o por correo.